

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19 JUN. 2025 Hs. 11:42
Numero:	485 Fojas: 21
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 57 /25. -
Letra: B.SF. -

Ushuaia, 19 de junio de 2025. -

**Sra. Presidente del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia**

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

En diciembre de 2021, el entonces Concejal Ricardo Garramuño presentó un proyecto de Ordenanza que ingresó bajo el número de **asunto 892/2021**.

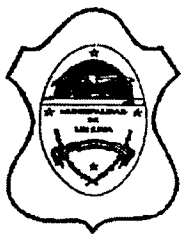
Este proyecto tenía por objeto *"reglamentar los artículos 73 y 74 de la Carta Orgánica Municipal, con el fin de identificar, proteger y conservar, preservar y transmitir a las generaciones futuras, el **Patrimonio cultural** de la ciudad de Ushuaia, como fuente de identidad colectiva y cohesión social."*

El asunto mencionado fue remitido a Conocimiento de bloque en noviembre de 2023 junto al asunto 876/2021 presentado por el Sr. Intendente Municipal.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

En el entendimiento que debemos dar a la Cultura y al Patrimonio cultural local la importancia que merecen resulta oportuno rescatar este proyecto para que sea efectivamente discutido y tratado por este Cuerpo Deliberativo.

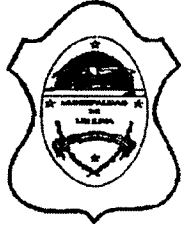
Es así como volvemos a presentar el proyecto mencionado con los fundamentos originales y con las actualizaciones que el paso del tiempo ha requerido, a los fines de que se le dé el correspondiente tratamiento y para comenzar a pensar en cuáles son los bienes culturales que creemos apropiado incluir en cada una de las categorías previstas en el Anexo I del proyecto.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del siguiente proyecto de Ordenanza.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Fundamentos

La Carta Orgánica Municipal de Ushuaia establece -en su artículo 73- que el Patrimonio Cultural de la comunidad se encuentra bajo tutela del Municipio. Asimismo, en el artículo siguiente, determina que debe organizar un registro de su patrimonio cultural, asegurar su custodia y atender a su preservación.

Desde este Cuerpo Parlamentario han sido reglamentados muchos de los artículos de nuestra Carta Orgánica Municipal (COM), con la sanción de normas como la Ordenanza Municipal N°3688 que crea el Consejo Asesor Honorario de la Tercera Edad¹, o la Ordenanza Municipal N°5343, que crea la Comisión de Prevención Sísmica prevista en el artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal (que aún no se ha implementado) entre otras.

En este caso, la propuesta es generar un marco normativo para identificar, registrar y preservar el Patrimonio Cultural de Ushuaia, con la participación de la comunidad, considerando normativa vigente como la Ordenanza Municipal N°4419, que crea el Programa de Rescate del Patrimonio Arquitectónico Cultural de la ciudad.

La cultura no representa un concepto estático, la cultura es dinámica y se recrea permanentemente. Por eso, el Patrimonio cultural de una ciudad

¹ En 2024 esta Ordenanza fue reemplazada por la Ordenanza Municipal N° 6333 que creó el Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores.

Valter TAVARONE
Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE

Somos Fueguinos

Concejal Valter Tavarone

debe considerar esta evolución e incluir todas las expresiones culturales materiales o inmateriales que definen la cultura de un lugar.

La Constitución Nacional -en su artículo 41- asigna a las autoridades la responsabilidad de proteger el patrimonio natural y cultural. Por otra parte, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, reconoce expresamente el derecho a la protección de los patrimonios culturales en el inciso 9 del artículo 61.

Con el crecimiento de la ciudad, se van perdiendo edificios y comercios que marcaron la vida de Ushuaia en una época, las historias de los antiguos pobladores cada vez tienen menos espacio y participación en la vida comunitaria, y las manifestaciones culturales de la cultura Yagán, originaria de este territorio, son desconocidas por muchos/as vecinos/as de Ushuaia.

En la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscripta en París en 2003, la UNESCO pone de relieve la *"inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos."*

Para conocer qué preservar, qué bienes culturales poner en valor y socializar, es necesario -en primer lugar- contar con un inventario de los bienes culturales de la ciudad, tal como lo establece el artículo 74 de nuestra Carta Orgánica al prever un registro de patrimonio cultural. Por eso, el proyecto de Ordenanza que acompañó a la presente pretende identificar -con la participación de las personas que viven en Ushuaia- aquellos bienes culturales, materiales o inmateriales, que infunden un sentimiento de pertenencia y contribuyen a crear y recrear la identidad local y a valorar la diversidad de manifestaciones culturales.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas”

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

En consonancia con lo establecido por la Ley nacional 25.197, se propone la creación de un registro único de Patrimonio cultural, que implica la existencia de un inventario de bienes culturales, que es la herramienta jurídico-administrativa más utilizada para proteger este tipo de bienes.

Otro aspecto por considerar es el acceso a los bienes culturales, como ejercicio del derecho a la cultura. En este sentido, la Autoridad de Aplicación y la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural pueden proponer, coordinar e implementar acciones, proyectos y programas que garanticen el acceso a los mismos.

Asimismo, se incorpora el concepto de Patrimonio Cultural Viviente, para incluir a las personas o grupos sociales que -por su aporte a las tradiciones y como transmisoras vivas de los hechos, costumbres y manifestaciones de la cultura popular- que ameritan ser consideradas Patrimonio Cultural local.

Finalmente, más allá del valor identitario de los bienes culturales para la comunidad, el registro de estos permite -además- trabajar en su puesta en valor y su utilización como impulso para el desarrollo social, económico y turístico.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE ORDENANZA

Régimen de Patrimonio Cultural de Ushuaia

Capítulo 1º - Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º - Finalidad. La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar los artículos 73 y 74 de la Carta Orgánica Municipal, con el fin de identificar, proteger, conservar, preservar y transmitir a las generaciones futuras, el Patrimonio cultural de la ciudad de Ushuaia, como fuente de identidad colectiva y cohesión social.

ARTÍCULO 2º - Objetivos. Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) garantizar la democracia cultural y facilitar el acceso de la comunidad a los bienes culturales de Ushuaia;
- b) proteger y difundir los bienes y la diversidad de manifestaciones culturales locales;
- c) fortalecer y enriquecer la identidad local;
- d) integrar la protección y difusión del patrimonio cultural a la planificación de la gestión de las áreas municipales;
- e) promover la capacitación de agentes culturales.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ARTÍCULO 3° - Patrimonio cultural. Considérase Patrimonio Cultural de Ushuaia al conjunto de bienes culturales ubicados en el ejido de la ciudad de Ushuaia, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, y aquellas personas o grupos que pueden ser considerados Patrimonio Cultural Viviente.

ARTÍCULO 4° - Bienes culturales. Entiéndese por bienes culturales a aquellos bienes materiales o intangibles que:

- a) constituyen la expresión o el testimonio de la de la creación humana o la evolución de la naturaleza;
- b) tienen un valor antropológico, etnográfico, arqueológico, histórico, arquitectónico, social, artístico, urbanístico, paisajístico, simbólico, científico o técnico excepcional; o
- c) definen la identidad y memoria colectiva de la comunidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5° - Categorías. La Autoridad de Aplicación debe establecer una clasificación para los bienes culturales de la ciudad de Ushuaia, incluyendo como mínimo las categorías enunciadas en el Anexo I que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6° - Restricciones. Los titulares de los bienes culturales que integran el Patrimonio Cultural de Ushuaia deben informar a la Autoridad de

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Faguinos
Concejal Valter Tavarone

Aplicación de manera previa a su enajenación, transferencia, modificación o destrucción en todo o en parte.

ARTÍCULO 7° - Derecho Preferente de Compra. El Departamento Ejecutivo Municipal tiene derecho de preferencia para la compra respecto de los bienes culturales de dominio privado incluidos en el ReMuPaC que se ofrecen en venta.

Capítulo 2° - Del Registro municipal único de Patrimonio Cultural (ReMuPaC)

ARTÍCULO 8° - Creación del Registro. El ReMuPaC debe contener, como mínimo, la información prevista en el Anexo II sobre cada bien cultural inventariado, y prever, si corresponde, su articulación con el respectivo inventario provincial de patrimonio cultural.

ARTÍCULO 9° - Contenido. Créase el Registro Municipal Único de Patrimonio Cultural (ReMuPaC) con la finalidad de identificar el patrimonio cultural local, y organizar un sistema integral que incluya todos los bienes culturales municipales para asegurar su protección y conservación.

ARTÍCULO 10. - Registro informatizado. La Autoridad de Aplicación debe organizar el ReMuPaC utilizando todos los medios tecnológicos a su disposición para garantizar:

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Faguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Faguinos
Concejal Valter Tavarone

- a) la socialización de los bienes que integran el patrimonio cultural local;
- b) el acceso a información clara y actualizada por parte de las áreas municipales, para lograr la inclusión de la difusión y preservación del patrimonio cultural en la planificación anual de cada área;
- c) información suficiente para la planificación y desarrollo de proyectos y programas sociales o turísticos que involucran bienes culturales.

ARTÍCULO 11. - Información pública. El contenido del ReMuPAC es público, salvo la información referida a la situación jurídica y valor económico de los bienes culturales, que requieren del consentimiento expreso previo de la Autoridad de Aplicación y del titular del bien en caso de que se trate de un bien privado.

Capítulo 3º - De la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural (CoMuPaC)

ARTÍCULO 12. - Creación de la Comisión. Créase la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural (CoMuPaC) la que está integrada de manera permanente por:

- a) 2 representantes de la Autoridad de Aplicación, a cargo de direcciones con incumbencia en cuestiones asociadas a Patrimonio Cultural;
- b) 1 representante de la Comisión de Antiguos Pioneros y Pobladores;

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Faguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- c) 1 representante de la Secretaría de Turismo a cargo de una dirección con incumbencia en cuestiones asociadas a la puesta en valor del Patrimonio Cultural con fines turísticos;
- d) 1 representante de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia.

ARTÍCULO 13. - Otros integrantes de la CoMuPaC. Para el tratamiento de temas específicos, la Autoridad de Aplicación debe invitar a participar de la CoMuPaC, cuando se traten temas de su incumbencia, a:

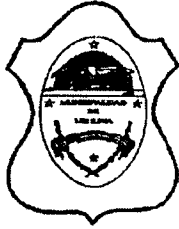
- a) 1 representante del Colegio de Arquitectos;
- b) 2 personas expertas en áreas relacionadas con la organización y preservación del patrimonio, pertenecientes a instituciones u organizaciones científicas, culturales o educativas de nivel superior, con sede en la Provincia, u áreas u organismos nacionales o provinciales con incumbencia en conservación del patrimonio;
- c) 1 representante de pueblos originarios locales;
- d) el/la guardián/a del Centro Ceremonial Jornada de Paz y Dignidad;
- e) 2 representantes de organizaciones de la sociedad civil locales, con domicilio en Ushuaia, con objeto relacionado con la conservación del patrimonio;
- f) 1 representante de la comunidad artística de la ciudad;
- g) 2 representantes de colectividades de inmigrantes con sede en la ciudad de Ushuaia legalmente constituidas;
- h) la persona que tiene a su cargo la Dirección del Museo del Fin del Mundo.

Estos participantes tienen voz y voto como integrantes de la CoMuPaC en las reuniones en que participen.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ARTÍCULO 14. - Otros participantes de la CoMuPaC. La Autoridad de Aplicación puede, si lo considera oportuno, invitar a otras personas a participar de las reuniones de la CoMuPac. Estos participantes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 15. - Duración y carácter de las designaciones. Los miembros de la CoMuPac duran tres (3) años en funciones, luego de los cuales cada organización debe proponer su reemplazo o ratificar a la persona elegida anteriormente.

Las funciones de los integrantes o participantes de la CoMuPac son no remuneradas, y no generan erogación alguna al erario municipal.

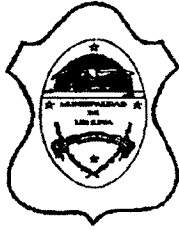
ARTÍCULO 16. - Funciones. Son funciones de la CoMuPaC:

- a) proponer a la Autoridad de Aplicación la incorporación de nuevas categorías o subcategorías para clasificar el Patrimonio Cultural de Ushuaia;
- b) definir criterios para la incorporación de un bien cultural en cualquiera de las categorías establecidas para la clasificación de los bienes culturales;
- c) proponer la incorporación de bienes culturales al Patrimonio Cultural Municipal;
- d) asesorar a la Autoridad de Aplicación en el ámbito de su competencia;
- e) generar espacios de recepción de información y propuestas de incorporación de bienes culturales para que cualquier vecinos o vecina de la ciudad puedan realizar sus propuestas y aportar información acerca de los bienes culturales incorporados al ReMuPaC;

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- f) Proponer y coordinar proyectos o acciones tendientes a la protección del patrimonio cultural de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 17. - Atribuciones. Otórgase a la CoMuPaC las siguientes atribuciones:

- a) dictar su propio Reglamento interno;
- b) establecer la frecuencia de sus reuniones periódicas, a realizarse en días y horarios que permitan la participación de todos sus integrantes;
- c) invitar a sus reuniones a organismos públicos o privados, agrupaciones, asociaciones o personas destacadas en el ámbito de la cultura, para consultarles sobre cuestiones determinadas;
- d) organizar encuentros para garantizar la participación comunitaria en el relevamiento y propuestas de protección y puesta en valor del patrimonio cultural.

Capítulo 4° - De la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 18. - Área responsable. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría municipal con competencia en el área de cultura.

ARTÍCULO 19. - Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- a) efectuar el relevamiento inicial de los bienes culturales de la ciudad de Ushuaia, incorporando las propuestas de la CoMuPaC y del Concejo Deliberante de Ushuaia;
- b) poner en marcha el ReMUPaC y mantenerlo actualizado;
- c) catalogar y clasificar los bienes culturales para su incorporación al ReMUPaC, ad-referéndum del Concejo Deliberante, conforme los criterios establecidos por la CoMuPaC;
- d) crear un banco de datos e imágenes de los bienes culturales de la ciudad de Ushuaia;
- e) verificar periódicamente el estado de conservación de los bienes culturales incluidos en el ReMUPaC;
- f) llevar un registro de las transmisiones de dominio que por cualquier causa se realicen de los bienes registrados;
- g) realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta conservación y protección del Patrimonio cultural local;
- h) promover y estimular la valoración y el respeto por el Patrimonio cultural local a través de proyectos y programas educativos para sensibilizar y divulgar el significado e importancia de los bienes culturales de Ushuaia;
- i) programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del Patrimonio Cultural de Ushuaia;
- j) planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del Patrimonio Cultural de Ushuaia;

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- k) fomentar la divulgación de la historia y valoración de los bienes culturales, integrándolos en los distintos niveles educativos formales y no formales, y prever la articulación de acciones con las escuelas municipales y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace;
- l) supervisar y velar por el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza;
- m) coordinar con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S la articulación de los inventarios culturales local y provincial;
- n) difundir las manifestaciones culturales locales;
- o) transmitir a vecinas, vecinos y habitantes de la ciudad conocimientos acerca de la historia local y su patrimonio cultural.

Capítulo 5° - De la financiación

ARTÍCULO 20. - Fondo específico. Créase el Fondo para la conservación del Patrimonio Cultural de Ushuaia (FoPaC) constituido por:

- a) las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto municipal cada año;
- b) los fondos de afectación específica de origen provincial, nacional o internacional para proyectos de organización, difusión y preservación del Patrimonio Cultural;
- c) aportes, contribuciones, donaciones o legados destinados a la preservación del Patrimonio Cultural;

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- d) porcentaje de los ingresos en concepto de entrada o acceso a los museos de gestión municipal, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación de la presente Ordenanza;
- e) los montos correspondientes a multas por incumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza y su reglamentación;
- f) todo interés producido por los recursos del Fondo;
- g) cualquier otro ingreso del que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21. - Destino del FoPaC. Los recursos del FoPaC se destinan a:

- a) mantener y conservar el Patrimonio Cultural de Ushuaia;
- b) financiar proyectos propuestos por la CoMuPaC para la difusión y conservación del Patrimonio Cultural de Ushuaia;
- c) generar e implementar programas o proyectos para fomentar la adopción del Patrimonio Cultural por parte de la sociedad;
- d) adquirir los bienes necesarios y realizar estudios e investigaciones, que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.

Capítulo 5° - Disposiciones finales

ARTÍCULO 22. - Sanciones. El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado por el Juzgado de Faltas Municipales conforme al Régimen de Penalidades vigente.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ARTÍCULO 23. - Modificación Régimen de penalidades. Incorporase a la Ordenanza Municipal N°1492, el capítulo incluido en el Anexo III que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24. - Convocatoria. La Autoridad de Aplicación debe realizar la convocatoria para la conformación de la CoMuPaC dentro de los treinta días (30) corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 25. - Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal debe organizar una campaña de difusión acerca del contenido de la presente Ordenanza, a los efectos de convocar a la comunidad de Ushuaia para proponer bienes culturales para su incorporación al ReMuPaC.

ARTÍCULO 26. - Disposición transitoria. Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza, CoMPaC debe presentar ante la Autoridad de Aplicación un listado de bienes culturales situados en la ciudad de Ushuaia aptos para incorporar al inventario inicial de bienes culturales para crear el ReMuPaC, con la información prevista en el Anexo II para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 27. - De forma.


Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ANEXO I

Categorías de Bienes culturales

1. Bienes culturales materiales

1.1. Bienes inmuebles

1.1.1. Edificios antiguos o emblemáticos emplazados en su locación original;

1.1.2. Edificios antiguos o emblemáticos reconstruidos en una nueva locación;

1.1.3. Identificación de espacios que fueran ocupados por edificios antiguos o emblemáticos incluidos en el Programa de Rescate del Patrimonio Arquitectónico instituido por Ordenanza Municipal N° 4419;

1.1.4. Conjuntos o grupos de construcciones

1.1.5. Espacios naturales con valor cultural

1.1.6. Sitios o lugares históricos

1.1.7. Otros espacios culturales

1.2. Hitos urbanos

1.3. Fondos documentales

1.3.1. Archivos y documentos de texto

1.3.2. Diarios y publicaciones

1.3.3. Mapas y otros materiales cartográficos

1.3.4. Fotografías e ilustraciones

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

1.3.5. Películas y videos

1.3.6. Grabaciones sonoras y análogos

1.4. Bienes de valor histórico

1.4.1. Bienes arqueológicos o de interés antropológico o etnológico

1.4.2. Colecciones

1.4.3. Libros y manuscritos de interés histórico

1.4.4. Otros objetos

1.5. Bienes culturales artísticos

1.5.1. Esculturas

1.5.2. Pinturas, dibujos y murales

1.5.3. Grabados, estampas y serigrafías originales

1.5.4. Fotografías

1.5.5. Artesanías (alfarería, cestería)

1.5.6. Montajes artísticos originales

1.5.7. Otras obras de arte

2. Bienes culturales intangibles o inmateriales

2.1. Tradiciones y expresiones orales (lengua, relatos y otros)

2.2. Artes del espectáculo (Música, danzas y otros)

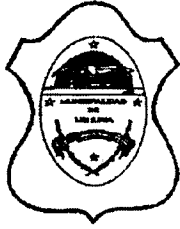
2.3. Usos sociales, rituales y actos festivos

2.4. Técnicas artesanales tradicionales

Valter Tavarone
Concejal
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

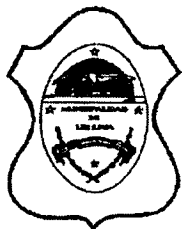
2.5. Usos y saberes relacionados con la naturaleza y el Universo

2.6. Otras expresiones y manifestaciones intangibles.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguino
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

ANEXO II

Información sobre Bienes culturales

- a) Título o nombre;
- b) categoría en la que se incluye;
- c) descripción (en caso de obras de arte, material, técnica, medidas);
- d) Autor o procedencia;
- e) Fecha;
- f) Fundamentos de su inclusión en el ReMuPaC;
- g) Localización del bien;
- h) Propietario y responsable de la conservación;
- i) Valoración económica;
- j) Fotografías;
- k) Referencias o bibliografía que menciona el bien;
- l) Estado de conservación.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO III

Ordenanza Municipal N° 1492

Capítulo XXII Faltas contra el Patrimonio cultural

ARTICULO 260. – Quien destruye total o parcialmente bienes incluidos en el Registro Municipal Único de Patrimonio Cultural (ReMuPaC) será sancionado/a con multa de 1.000 a 5.000 UFA y la obligación de reparar los daños o reconstruir los bienes afectados por su accionar, con la supervisión de la Autoridad de Aplicación o de quien esta designe.

ARTICULO 261. – La persona titular de un bien cultural incluido en el Registro Municipal Único de Patrimonio Cultural (ReMuPaC) que no cumple con la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación de manera previa a su enajenación, transferencia, modificación o destrucción en todo o en parte del bien cultural a su cargo, será sancionado/a con multa de 500 a 1.000 UFA.

ARTICULO 262. – Quien obstaculiza, perturba o impide las expresiones o manifestaciones intangibles de Patrimonio Cultural Viviente, desarrolladas dentro de la normativa vigente, será sancionado/a con multa de 1.000 a 2.500 UFA.

ARTICULO 263. – Quien impide u obstaculiza la verificación del estado de conservación de los bienes culturales incluidos en el ReMUPaC por parte de la Autoridad de aplicación, será sancionado con multa de 500 a 1.000 UFA.

ARTICULO 264. – Quien dificulta, perturba o impide el acceso a los bienes incluidos en el Registro Municipal Único de Patrimonio Cultural (ReMuPaC) en el marco de acciones o programas de socialización de estos, será sancionado con multa de 1.000 a 2.500 UFA.